

CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-04/01-2016

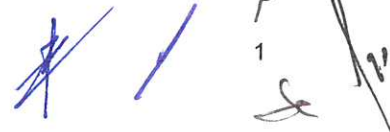
“SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA”

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO CEAV-C-04/01-2016 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO “LA CEAV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JULIO ANTONIO HERNÁNDEZ BARROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. SERGIO RAFAEL RUIZ ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFORMACIÓN Y MONITOREO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN SUPLENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y, POR LA OTRA, ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. MARÍA DE JESÚS MONTES GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y A QUIENES CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “LA CEAV” declara que:

- 1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y de gestión de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.2 El Dr. Julio Antonio Hernández Barros, en su carácter de Comisionado Presidente, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 95, fracción I de la Ley General de Víctimas y 21, fracción III del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.3 El Licenciado Sergio Rafael Ruiz Andrade, asiste en este acto en suplencia del Director General de Comunicación Social, con base en el Acuerdo CEAV/PLENO/2016/017/09, emitido por el Pleno de “LA CEAV”, el 29 de abril de 2016 (ACUERDO DEL PLENO, por el que se determinan las suplencias de los Directores Generales de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en caso de ausencias temporales).
- 1.4 Este convenio modificatorio se celebra con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como de conformidad con la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del contrato **CEAV-C-04/01-2016** y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.
- 1.5 Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio número CEAV/DGAYF/DPC/0284/2016, de fecha 8 de diciembre de 2016, emitido por la Directora de Presupuesto y Contabilidad, se comunicó que el ejercicio y pago de este convenio queda condicionado a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2017, en la partida presupuestal número 36901 “Servicios relacionados con monitoreo de información en medios masivos”.
- 1.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.
- 1.7 Para los efectos del presente convenio modificatorio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Av. Ángel Urraza número 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.



CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-04/01-2016

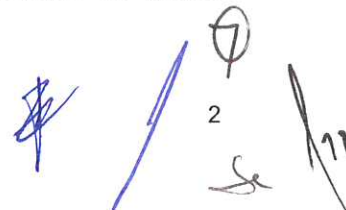
“SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA”

2. “EL PROVEEDOR” declara que:

- 2.1 Es una sociedad mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y acredita su existencia legal mediante escritura pública número 21,606 de fecha 18 de agosto de 1994, otorgada ante la fe del Notario Público número 11 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el Licenciado Carlos Alejandro Durán Loera.
- 2.2 Su objeto es entre otros, la recepción, análisis y difusión de toda clase de noticias de información de nivel nacional e internacional generados por radio, televisión y medios impresos, incluyendo revistas y periódicos.
- 2.3 Su apoderada legal, quien se identifica con credencial de elector con número de clave [REDACTED], tiene facultades para firmar este convenio modificatorio, lo que acredita con escritura pública número 70,546 de fecha 12 de enero de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público número 110 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el Licenciado Javier Ceballos Lujambio y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente convenio modificatorio, no le han sido modificadas, ni revocadas.
- 2.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es EME9408192F7.
- 2.5 Para los efectos del presente convenio modificatorio señala como su domicilio legal, el ubicado en González de Cossío número 843, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

3. “LAS PARTES” declaran que:

- 3.1 Con fecha 4 de abril de 2016, suscribieron el contrato número **CEAV-C-04/01-2016**, que tiene por objeto la prestación del servicio de monitoreo de medios y síntesis informativa, con vigencia del 5 de abril al 31 de diciembre de 2016.
- 3.2 En la cláusula **SEGUNDA** del contrato citado en la declaración 3.1 de este instrumento jurídico, se establece, entre otros, que el importe que “**LA CEAV**” pagará a “**EL PROVEEDOR**”, será de \$255,096.90 (Doscientos cincuenta y cinco mil noventa y seis pesos 90/100 M.N.), más \$40,815.50 (Cuarenta mil ochocientos quince pesos 50/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$295,912.40 (Doscientos noventa y cinco mil novecientos doce pesos 40/100 M.N.).
- 3.3 De conformidad con la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del contrato mencionado en la declaración 3.1 de este convenio modificatorio, “**LA CEAV**” podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con “**EL PROVEEDOR**” el incremento del monto del contrato o la cantidad del servicio solicitado, mediante modificaciones al mismo, siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.
- 3.4 “**LA CEAV**” requiere ampliar el monto del contrato señalado en la declaración 3.1 de este instrumento jurídico, conforme al dictamen de justificación de fecha 8 de diciembre de 2016, mediante el cual la Dirección de Información y Monitoreo de la Dirección General de Comunicación Social, señala que se necesita del servicio como herramienta de apoyo para mantener oportunamente informado al personal directivo de “**LA CEAV**” acerca de las principales noticias de interés institucional para facilitarles la oportunidad de toma de decisiones.





CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-04/01-2016

“SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA”

Por lo anterior, resulta indispensable llevar a cabo la modificación al contrato antes referido con el fin de realizar la ampliación del 20%, y así cubrir el periodo comprendido del 1° de enero al 23 de febrero de 2017, a fin de que se cuente con el tiempo necesario para realizar la contratación correspondiente a 2017.

- 3.5** El incremento del 20% que será aplicado al monto total del contrato citado en el numeral **3.1** del presente convenio modificatorio, será por la cantidad de \$51,019.38 (Cincuenta y un mil diecinueve pesos 38/100 M.N.), más \$8,163.10 (Ocho mil ciento sesenta y tres pesos 10/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., dando una cantidad total de \$59,182.48 (Cincuenta y nueve mil ciento ochenta y dos pesos 48/100 M.N.), por lo tanto el importe total que pagará “**LA CEAV**” a “**EL PROVEEDOR**” será de \$306,116.28 (Trescientos seis mil ciento dieciséis pesos 28/100 M.N.), más \$48,978.60 (Cuarenta y ocho mil novecientos setenta y ocho pesos 60/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$355,094.88 (Trescientos cincuenta y cinco mil noventa y cuatro pesos 88/100 M.N.).

Enteradas “**LAS PARTES**” de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente convenio modificatorio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio modificatorio, es modificar en los términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, y la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del contrato principal, las cláusulas **SEGUNDA** y **CUARTA** del citado instrumento, en los términos siguientes:

SEGUNDA.- MONTO. El importe que “**LA CEAV**” pagará a “**EL PROVEEDOR**”, será de \$306,116.28 (Trescientos seis mil ciento dieciséis pesos 28/100 M.N.), más \$48,978.60 (Cuarenta y ocho mil novecientos setenta y ocho pesos 60/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$355,094.88 (Trescientos cincuenta y cinco mil noventa y cuatro pesos 88/100 M.N.).

...
...
...
...

CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La vigencia del presente contrato y el periodo para la prestación del servicio, iniciarán el 5 de abril de 2016 y concluirán el 23 de febrero de 2017.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” ratifican y refrendan en todos y cada uno de sus puntos, los compromisos y obligaciones asumidos en las demás cláusulas del contrato principal número **CEAV-C-04/01-2016**, que tiene por objeto el servicio de monitoreo de medios y síntesis informativa.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a actualizar el valor de la garantía de cumplimiento a que hace referencia la cláusula **SÉPTIMA** del contrato número **CEAV-C-04/01-2016**, con base en el incremento al monto total, y ampliación de vigencia y periodo para la prestación del servicio, citado en el presente instrumento jurídico y deberá entregarla, en original a “**LA CEAV**”, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este convenio modificatorio, mediante el endoso correspondiente.

3



CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-04/01-2016

"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico surtirá efectos a partir del 1° de enero de 2017 y concluirá su vigencia el día 23 de febrero de 2017.

Leído que fue el presente convenio modificatorio y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance, lo firman libre de vicios en el consentimiento, tales como dolo, error, mala fe o violencia, en seis tantos, en la Ciudad de México, el día 19 de diciembre de 2016.

POR "LA CEAV"

DR. JULIO ANTONIO HERNÁNDEZ BARROS
COMISIONADO PRESIDENTE

POR "EL PROVEEDOR"

C. MARIA DE JESUS MONTES GOMEZ
APODERADA LEGAL
ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A. DE C.V.

POR EL "ÁREA REQUERENTE"

LIC. SERGIO RAFAEL RUIZ ANDRADE
DIRECTOR DE INFORMACIÓN Y MONITOREO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL EN SUPLENCIA DEL
DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO
CEAV/PLENO/2016/017/09